

**Contrato de Comodato** que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODANTE"**, representado en este acto por el **LIC. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS**, en su carácter de **Director General de Operaciones** y por la otra el **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, al que en lo subsecuente se le denominará **"EL COMODATARIO"**, representado en este acto por el **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**, en su carácter de **Director General**, contratantes que de forma conjunta en lo sucesivo se les referirá como **"LAS PARTES"**, quienes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "EL COMODANTE", por medio de su representante, que:**

**I.1.** La Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.** El Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato y obligarse en sus términos, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 puntos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 24 fracciones VIII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

**I.3.** El Gobierno del Estado es legítimo propietario del edificio denominado Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), de la Región Norte, que se encuentra dentro del terreno conocido como "San Pascual", ubicado en el kilómetro +1 (uno) de la carretera Colotlán- Guadalajara, en Colotlán, Jalisco, al que para efectos del presente contrato en adelante se le denominará **"EL INMUEBLE"**, del que se acredita la propiedad con la escritura pública número 7,176, de fecha 18 dieciocho del mes de marzo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, mediante documento 11, folios del 127 al 139, del libro 288, de la Sección Inmobiliaria.

**I.4.** Señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección de Unidades Regionales de Servicios Estatales, a la que en lo sucesivo se le referirá como **"LA DIRECCIÓN"**, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, cuarto piso, colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 3818-2800, extensiones 26250 y 26555.

**II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante, que:**

**II.1.** El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**II.2.** La representación legal recae en el Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona en su carácter de Director General, cargo que acredita con la Designación realizada a su favor por el H. Congreso del Estado mediante el Acuerdo Legislativo No. 5/LXII/18, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2018, y cuyas facultades se encuentran previstas en los artículos 28 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 30 y 31 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa.

**II.3.** Que es su deseo llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico, toda vez que se hace necesario acercar los servicios que brinda su representado, también a los habitantes de diez municipios de la Región Norte del Estado.

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el día 07 de enero de 2020, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, respecto de un área de 45.00 m<sup>2</sup> del edificio de propiedad estatal denominado Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), de la Región Norte, que se encuentra en el terreno conocido como "San Pascual", ubicado en el kilómetro +1 (uno) de la carretera Colotlán- Guadalajara, en Colotlán, Jalisco.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

II.4. Señala como domicilio convencional para los efectos del presente contrato en la Av. Enrique Díaz de León No. 316, colonia Villaseñor, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 13 80 00 00, ext. 126 y correo electrónico: hugo.gutierrez@ija.gob.mx.

III. Declaran “LAS PARTES” de forma conjunta que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Manifiestan su voluntad en suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** “EL COMODANTE” otorga en comodato a “EL COMODATARIO”, y éste acepta el uso, el goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de un área de trabajo aproximada de 45.00 m<sup>2</sup> (cuarenta y cinco metros cuadrados) de la segunda planta de “EL INMUEBLE”, a la que en lo sucesivo se le denominará “EL ÁREA COMODATADA”, la cual será destinada a la operación de oficinas administrativas de la Sede Regional Norte de “EL COMODATARIO”.

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 07 de enero de 2020 y concluirá el día 05 de diciembre de 2024, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación “EL COMODATARIO” de manifestar por escrito a “EL COMODANTE” su interés en tal sentido, cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual en caso de que se determine viable por “EL COMODANTE”, éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

**TERCERA.- DEL DERECHO DE USO DEL ÁREA COMODATADA.** “LAS PARTES” admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para “EL COMODATARIO” respecto de “EL ÁREA COMODATADA” y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de la misma, según los términos y condiciones del presente contrato.

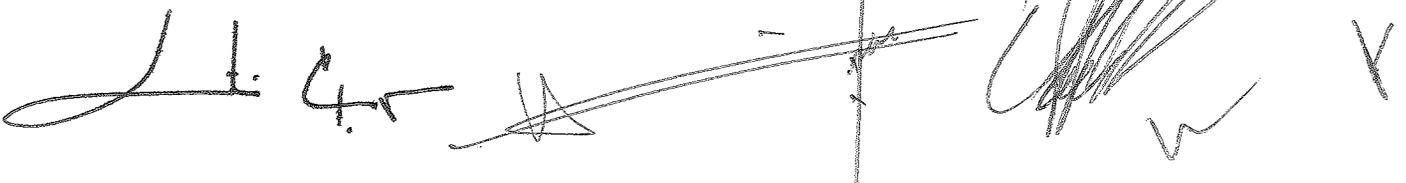
**CUARTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.** “EL COMODATARIO” no podrá ceder, ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso y disfrute de “EL ÁREA COMODATADA”, ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente contrato, por lo tanto, “EL ÁREA COMODATADA” no deberá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido de “EL ÁREA COMODATADA”, a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de “EL COMODANTE”.

**QUINTA.- DE LAS REPARACIONES, MEJORAS Y MODIFICACIONES.** “EL COMODATARIO” se obliga a conservar en buen estado “EL ÁREA COMODATADA” y a realizarle todas las reparaciones ordinarias, preventivas, correctivas y urgentes que fueren necesarias para mantenerla en las mismas buenas condiciones en que la recibió. No podrá alterarse la forma, estructura y/o sustancia de “EL ÁREA COMODATADA”, sin la previa autorización por escrito de “EL COMODANTE”.

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones a “EL ÁREA COMODATADA”, éstas quedarán a favor de la misma, sin que sea obligación de “EL COMODANTE” indemnizar, reembolsar, dar alguna contraprestación o pagar por estos conceptos a “EL COMODATARIO”. Sin embargo, “EL COMODATARIO” será propietario de equipos especiales que llegara a instalar con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal, requiriendo para este caso el consentimiento previo por escrito de “EL COMODANTE”, y siempre y cuando dichas acciones no generen daños o afectaciones a “EL ÁREA COMODATADA” y/o “EL INMUEBLE”.

**SEXTA.- DE LA ENTREGA- RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ÁREA COMODATADA.** “EL COMODATARIO” está de acuerdo de que en caso de que “EL COMODANTE” lo considere pertinente, suscribirán un acta de entrega-recepción correspondiente al inventario, estado y condiciones de instalaciones y equipos propios de “EL ÁREA COMODATADA”, la cual será parte integrante del presente contrato.

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el día 07 de enero de 2020, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, respecto de un área de 45.00 m<sup>2</sup> del edificio de propiedad estatal denominado Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), de la Región Norte, que se encuentra en el terreno conocido como “San Pascual”, ubicado en el kilómetro +1 (uno) de la carretera Colotlán- Guadalajara, en Colotlán, Jalisco.



Para los efectos antes mencionados, por lo que ve a **"EL COMODANTE"**, éste podrá suscribir el acta de entrega-recepción de manera directa o a través de alguno de sus colaboradores facultados para ello, de conformidad con su normatividad interna aplicable.

Asimismo, una vez que terminen los efectos y/o vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver **"EL ÁREA COMODATADA"** a **"EL COMODANTE"** en el mismo buen estado en que la recibió, y en su caso, a suscribir un acta de devolución si así lo considera **"EL COMODANTE"** conveniente para dicho efecto, en la que conste la plena conformidad del mismo.

**SÉPTIMA.- DE LAS ACCIONES LEGALES.** En caso de inutilización, daños o pérdida total de **"EL ÁREA COMODATADA"** y/o **"EL INMUEBLE"** por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de **"EL COMODATARIO"**, éste se obliga a restituirlos en iguales condiciones en que estaban antes del suceso respectivo o a pagar a **"EL COMODANTE"** el valor del mismo, de acuerdo con un dictamen que emita la Compañía Aseguradora respectiva, o en su defecto, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida de **"EL ÁREA COMODATADA"** y/o **"EL INMUEBLE"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **"EL COMODANTE"**.

En cualquiera de los supuestos anteriores, **"EL COMODATARIO"** deberá dar aviso de inmediato a **"EL COMODANTE"** de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de Ley.

**OCTAVA.- DEL USO POLITICO O ELECTORAL.** **"EL COMODATARIO"** solo podrá darle a **"EL ÁREA COMODATADA"** el uso y destino establecido en la cláusula primera, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido a **"EL COMODATARIO"** incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de **"EL ÁREA COMODATADA"**, todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en pre campañas y campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 apartado 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 apartado 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor.

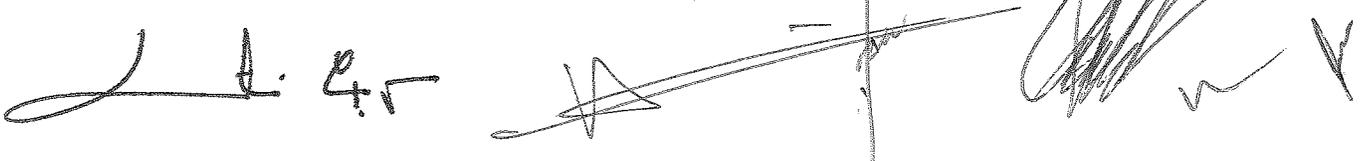
**NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO.** **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que le dé a **"EL ÁREA COMODATADA"** y que se ocasionen a ésta, al medio ambiente, a **"EL INMUEBLE"** y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a **"EL ÁREA COMODATADA"**. **"EL COMODATARIO"** responderá de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, y en el caso de generarse alguno de estos, se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL COMODANTE"** en cualquiera de estos casos.

**DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** De igual manera, el personal operativo, administrativo y/o directivo que **"EL COMODATARIO"** utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones, estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral o administrativa con **"EL COMODANTE"**, ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo **"EL COMODATARIO"** el responsable de las relaciones laborales, administrativas o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo o directivo en el aprovechamiento de **"EL ÁREA COMODATADA"**, liberando a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DESOCUPACIÓN.** En caso que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva **"EL ÁREA COMODATADA"** en el buen estado en que la recibió y en el plazo que se le indique por parte de **"EL COMODANTE"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a **"EL COMODANTE"**, hasta su total desocupación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.** De sus propios recursos **"EL COMODATARIO"** se obliga a proporcionar a **"EL COMODANTE"** diversos materiales

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el día 07 de enero de 2020, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, respecto de un área de 45.00 m<sup>2</sup> del edificio de propiedad estatal denominado Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), de la Región Norte, que se encuentra en el terreno conocido como "San Pascual", ubicado en el kilómetro +1 (uno) de la carretera Colotlán- Guadalajara, en Colotlán, Jalisco.



consistentes en 20 cajas de papel higiénico jumbo elite 6/500 6688, 10 galones de shampo para manos de durazno, 10 galones de shampo para manos de naranja y 20 piezas de tapete anti-salpicaduras, lo anterior, por cada año de vigencia del presente contrato.

Dichos materiales serán entregados anualmente mediante 2 parcialidades:

1.- Con fecha 31 treinta y uno de enero se entregarán 10 cajas de papel higiénico jumbo elite 6/500 6688, 05 galones de shampo para manos de durazno, 05 galones de shampo para manos de naranja y 10 piezas de tapete anti-salpicaduras.

2.- Con fecha 31 treinta y uno de julio se entregarán 10 cajas de papel higiénico jumbo elite 6/500 6688, 05 galones de shampo para manos de durazno, 05 galones de shampo para manos de naranja y 10 piezas de tapete anti-salpicaduras.

En el supuesto de que dichas fechas sean días inhábiles, la entrega parcial que corresponda deberá ser entregada a más tardar el día hábil siguiente.

Aunado a lo anterior, en caso de que **"EL COMODATARIO"** contrate servicios por su cuenta, se obliga a realizar el pago de estos, así como de derechos, licencias y/o permisos especiales que se requieran con motivo del uso de **"EL ÁREA COMODATADA"**. En ese sentido **"EL COMODATARIO"** se obliga al término del presente contrato a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal manera que a la fecha de la devolución de **"EL ÁREA COMODATADA"**, no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia del contrato, proceda su reclamación.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN AL ÁREA COMODATADA.** **"EL COMODATARIO"** facilitará y permitirá al personal que **"EL COMODANTE"** designe, realizar en cualquier momento la supervisión de **"EL ÁREA COMODATADA"** para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se les notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a la supervisión.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, para lo cual la parte interesada deberá presentar su solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

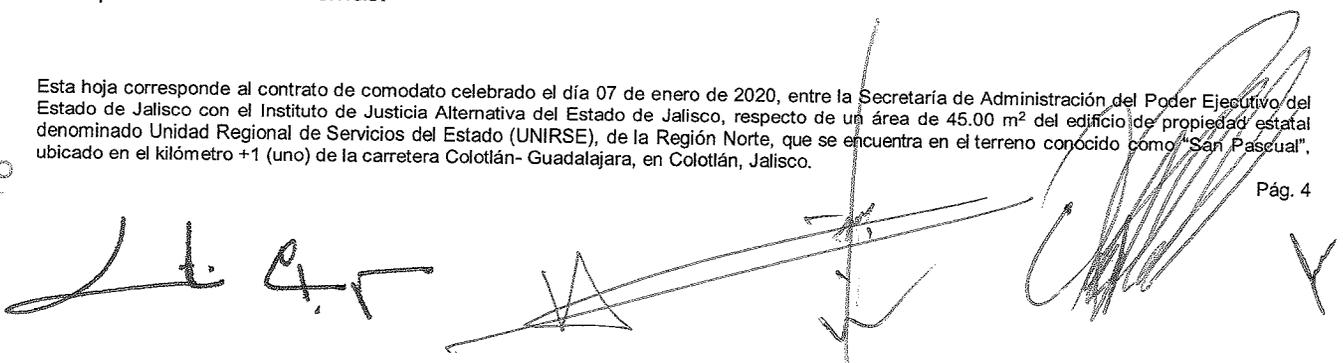
**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.** **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por: a) Acuerdo expreso de los contratantes; b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato; c) Por abandonar o dar un uso distinto **"EL COMODATARIO"** a **"EL ÁREA COMODATADA"**; d) Pérdida o destrucción total de **"EL ÁREA COMODATADA"**; e) De conformidad con la cláusula décima quinta anterior; f) Por así requerirlo **"EL COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"** para emplear **"EL ÁREA COMODATADA"** en la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal, y g) Por así notificarlo **"EL COMODATARIO"** a **"EL COMODANTE"** en virtud de ya no ser necesaria **"EL ÁREA COMODATADA"** para el uso requerido.

**"EL COMODATARIO"** en cualquiera de los casos antes citados, se obliga a devolver de forma inmediata **"EL ÁREA COMODATADA"** a **"EL COMODANTE"**, a plena satisfacción de éste.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de **"LAS PARTES"**, lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de las mismas, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, **"LAS PARTES"**, de conformidad con el artículo 23 apartado 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorgan su consentimiento pleno para que éste sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de las mismas.

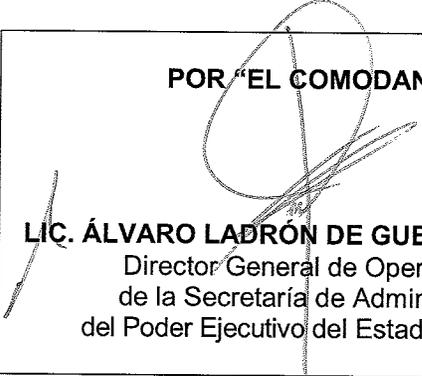
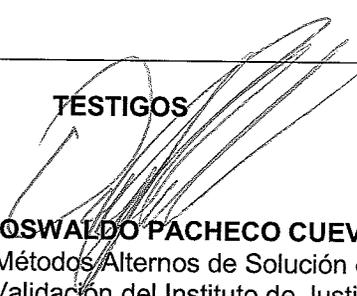
Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el día 07 de enero de 2020, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, respecto de un área de 45.00 m<sup>2</sup> del edificio de propiedad estatal denominado Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), de la Región Norte, que se encuentra en el terreno conocido como "San Pascual", ubicado en el kilómetro +1 (uno) de la carretera Colotlán- Guadalajara, en Colotlán, Jalisco.



**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre “**LAS PARTES**” serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. “**EL COMODANTE**” a través de “**LA DIRECCIÓN**” y/o de su Dirección General Jurídica, realizará todas las notificaciones y comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en el cumplimiento y ejecución del mismo, en primer término, “**LAS PARTES**” las tratarán de resolver de común acuerdo y si no se llegara al mismo, se estarán a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando “**LAS PARTES**” al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por **triplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de enero de 2020.

<p style="text-align: center;"><b>POR “EL COMODANTE”</b></p>  <p><b>LIC. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS</b> Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR “EL COMODATARIO”</b></p>  <p><b>DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA</b> Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco</p>
<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES</b> Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;"><b>TESTIGOS</b></p>  <p><b>DR. JAIME OSWALDO PACHECO CUEVA</b> Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco</p>  <p><b>LIC. HUGO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</b> Coordinación de Sedes Regionales del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco</p>

igla\*

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el día 07 de enero de 2020, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, respecto de un área de 45.00 m<sup>2</sup> del edificio de propiedad estatal denominado Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), de la Región Norte, que se encuentra en el terreno conocido como “San Pascual”, ubicado en el kilómetro +1 (uno) de la carretera Colotlán- Guadalajara, en Colotlán, Jalisco.

